

Delegación Provincial de **Galápagos**



Entrega de borrador del documento de "Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores" en el despacho del señor Alcalde del cantón San Cristóbal.

2017: La Delegación de Galápagos de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria

***"No debes tener miedo de lo que estás haciendo,
cuando sabes que es lo correcto".***

Rosa Parks

Costurera y activista contra la segregación de las personas por motivos raciales

Hoy en día, los derechos humanos continúan siendo vulnerados de manera cotidiana, a pesar de la promulgación de numerosas declaraciones, convenciones y resoluciones internacionales que reconocen que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Trasladar a la realidad lo que se acordó y reconoció en el papel, es parte de la misión de la Defensoría del Pueblo, institución que promueve y protege los derechos de las personas y de la naturaleza. En el año 2017, bajo el liderazgo de Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, y la gestión de la Delegación Provincial de Galápagos, nos comprometimos a *hacer lo correcto* y luchar por la real garantía de los derechos de las y los ecuatorianos que residen en el país y en el exterior.

Casos Emblemáticos

Derechos de las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria

En el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, Diógenes, una persona adulta mayor, acudió a la Defensoría del Pueblo de Ecuador (en adelante DPE) debido a que no había recibido el descuento en el pago de los servicios básicos (agua) que le correspondía, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal.

Para garantizar el derecho del adulto mayor, la Defensoría realizó una gestión oficiosa, mediante la que se acompañó al ciudadano ante la entidad correspondiente y se tomó contacto con el Director Financiero, para que tome en cuenta la obligación de descontar el 50 % de los valores de los servicios públicos a las personas adultas mayores. Como resultado de la intervención, el ciudadano pudo acceder al descuento que por ley le corresponde.

Derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas

En el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, concurrió a la Defensoría del Pueblo el señor Abel (nombre protegido) y manifestó que sus hijos, Jefferson y Kasandra (nombres protegidos), estudiaban en la escuela Fiscal Mixta Eugenio Espejo, que fue cerrada por el Distrito de Educación. Así mismo, afirmó que desde el nuevo plantel educativo en el cual estudian sus hijos actualmente, le solicitaron copias certificadas de las notas correspondientes a periodos lectivos pasados, para realizar el respectivo cómputo y que los niños pudiesen acceder al cuadro de honor. Por un año, el señor Abel requirió las notas al Distrito de Educación, quienes no respondieron a ninguna de sus solicitudes.

Para garantizar el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales o colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas; mediante gestión oficiosa, la DPE acompañó al peticionario hasta las oficinas de la Dirección Distrital de Educación, donde se tomó contacto con el Delegado Distrital quien indicó que no se contaba con los archivos de la Escuela Eugenio Espejo del Recinto Cerro Verde. Se acordó proceder conforme lo dispone el art. 167 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y realizar los exámenes de ubicación, a fin de validar los años de estudios que no contaban con documentación de respaldo. Como resultado de la gestión oficiosa, se procedió a registrar en línea la petición del señor Abel, quedando ingresados los datos de los estudiantes para rendir el examen.

Derecho al trabajo y residencia

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, la señora Tanya, ciudadana ecuatoriana quien se encuentra casada con un residente permanente de Galápagos, acudió a la DPE manifestando que, al momento de asistir a una entrevista de trabajo, no pudieron contratarla por cuanto no constaba en la base de datos de residencia.

Por tal razón, la DPE, mediante gestión oficiosa, acompañó a la peticionaria hasta las oficinas de Residencia del Consejo de Gobierno, en donde se contactó a la Directora Provincial de Control de Residencia. Allí se informó a la peticionaria que gozaba de todos los derechos y beneficios establecidos en la LOREG por el hecho de estar casada con un residente permanente, sin necesidad de que debiera acreditar el tiempo de residencia. La funcionaria del Consejo dispuso entonces que se actualizara la información del sistema migratorio, a fin de que constara que la señora Tanya era cónyuge de un residente permanente y que podía ejercer su derecho al trabajo sin ninguna limitación.

Gestión en la Atención de Casos

Tabla 1. Casos atendidos a nivel de la Delegación Provincial de Galápagos de enero a diciembre de 2017

Peticiones ingresadas			Peticiones finalizadas*		
Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias	Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias
4	39	5	7	47	4

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

Tabla 2. Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Delegación Provincial de Galápagos de enero a diciembre de 2017

Estrategia	Total ingresados	Total finalizados*
Habeas data	1	1
Gestión oficiosa	17	18
Investigación defensorial	18	20
Trámite sumario de personas consumidoras	5	7
Vigilancia del debido proceso	7	12
Total Delegación Provincial Galápagos	48	58

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

Tabla 3. Asesorías realizadas a nivel de la Delegación Provincial de Galápagos de enero a diciembre de 2017

Asesoramientos	Cantidad
Administrativo Función Ejecutiva	30
Administrativo Función Judicial	1
Asuntos entre particulares	10
Civil	4
Consumidor	4
Divorcios	1
Familia	3
Inquilinato	4
Laboral	22
Municipios Administrativo	4
Otros	11
Penal	9
Pensiones alimenticias	15
Propiedad	1
Servicios bancarios	-
Telecomunicaciones	2
Tránsito	1
Violencia intrafamiliar	8
Total general	130

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

Incidencia en políticas públicas locales

Con la finalidad de establecer vínculos de trabajo interinstitucional que permitan el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas, se desarrollaron las siguientes reuniones de trabajo:

- El 16 de marzo del 2017 se desarrolló una reunión de trabajo con la Directora de Población de Residencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, para tratar asuntos relacionados a los cónyuges de los profesionales que laboran en la provincia de Galápagos.
- El 02 de junio del 2017 se realizó una mesa temática en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, a la que asistieron representantes de la Dirección Distrital de Salud, Dirección Provincial de Salud, Dirección del Hospital Oskar Jandl, Intendencia General de Policía y la Unidad Responsable de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, con quienes se trató los siguientes temas: 1.- Problemática en torno a la calidad de agua potable en las Islas, vigilancia epidemiológica, seguimiento de casos de enfermedades gastrointestinales, la falta de controles sanitarios del ARCSA a las plantas potabilizadoras y embotellamiento del líquido vital; 2.- Falta de especialidades médicas necesarias para la atención de casos; 3.- Control de precios a productos de primera necesidad.
- El miércoles 14 de junio del 2017, se realizó visita *in situ* al Presidente y miembros de la Asociación de Años Dorados, para explicar y aclarar dudas respecto al contenido del Borrador de la Ordenanza del Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores.



Visita *in situ* al Presidente y miembros de la Asociación de Años Dorados.

• El 20 de junio del 2017 se realizó la visita al despacho del señor Alcalde del cantón San Cristóbal, a la que asistió la DPE, acompañados del Presidente y Secretario de la Asociación Años Dorados. Se procedió a realizar la entrega del borrador del documento de “Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores”, tanto al señor Alcalde como a concejales de San Cristóbal.



Reunión para la coordinación interinstitucional con el fin de atender integralmente la problemática de salud de la provincia.

Educación

- 3 capacitaciones a personas servidoras públicas
- 3 capacitaciones a la sociedad civil
- 3 difusiones a la sociedad civil y/o personas servidoras públicas
- 61 personas capacitadas en derechos humanos
- 32 personas capacitadas en LOTAIP
- 72 personas servidoras públicas capacitadas en derechos humanos
- 31 personas servidoras públicas capacitadas en LOTAIP

Nota: Información tomada del sistema Gobierno por Resultados 2017 de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Ejecución presupuestaria

Concepto	No.	Total por gasto
Gastos en personal		\$10 603,24
Energía eléctrica	12	\$655,24
Arrendamientos	10	\$8 808,00
Mantenimientos	1	\$1 140,00
Gastos en personal		\$237 562,95
Remuneraciones personal	5	\$237 562,95
TOTAL		\$248 166,19*

Resumen POA gasto corriente	
Total Asignado	\$418,00
Monto Ejecutado	\$418,00
% Ejecución	100,00%

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Nacional Financiera, Sistema Financiero eSIGEF, 2017

* Total asignado POA 2017. Monto ejecutado a diciembre 2017, incluye disminución aprobada en el presupuesto por directrices de cierre del ejercicio fiscal

Ramiro Rivadeneira Silva



Defensor del Pueblo de Ecuador

**Universi Antonio
Zambrano Romero**



**Delegado Provincial
de Galápagos**

Créditos

Ramiro Rivadeneira Silva

Defensor del Pueblo del Ecuador

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón

Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Murillo Nevárez

Adjunta de Usuarios y Consumidores

Compilación, sistematización y revisión editorial:

Dirección General de Educación e Investigación

Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Diseño y diagramación:

Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, febrero de 2018

Glosario

1. Amicus curiae: significa amigo de la corte o tribunal, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.¹

2. Acción de protección: busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.²

3. Hábeas corpus: esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.³

4. Hábeas data: a través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejercer el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.⁴

5. Medidas cautelares: son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.⁵

6. Acción de acceso a la información pública: tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.⁶

7. Gestión oficiosa: son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.⁷

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf>; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae>.

2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, <http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, www.lexis.com.ec.

3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89.

4. *Ibid.*, art. 92.

5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.

6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.

7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104>.

8. Investigación defensorial: constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.⁸

9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias: la Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.⁹

10. Trámite sumario de consumidores: “es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final.”¹⁰

11. Trámite sumario de usuarios: “es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final.”¹¹

12. Vigilancia del debido proceso: constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.¹²

13. Medida de protección: es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.¹³

8. *Ibíd.*, art. 11.

9. *Ibíd.*, art. 33.

10. *Ibíd.*, art. 24.

11. *Ibíd.*, art. 21.

12. *Ibíd.*, art. 15.

13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.